

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el pasado 5 de diciembre se celebró diligencia de remate, dentro del trámite divisorio de la referencia, la cual se declaró desierta por falta de postores en la respectiva subasta pública.



Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 011 2012 00388 00
Demandante	Gerardo Rodrigo Roldán Vélez, Ana Cecilia y Rafael Ignacio Roldán Ruíz
Demandado	María Patricia Guzmán Vargas
Auto Sustanciación Nro.	205
Asunto	Requiere parte actora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar la siguiente determinación:

Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 el cual impone a los avalúos una vigencia de un (1) año, es oportuno requerir igualmente a dicho sujeto procesal, para que se sirva presentar nuevamente lo referido por medio de experto con RAA actualizado, donde se especifique no sólo el avalúo del inmueble como un todo, sino el avalúo del derecho que corresponde a cada comunero. Esto, se debe a que la pericia presentada el 24 de noviembre de 2022¹, perdió vigencia el pasado 24 de noviembre de 2023. Para cumplir con todo lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con lo regulado en el artículo 317 del C.G.P.

Es de aclarar que dicho término solo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de la carga impuesta o se tornen pertinentes para lograr el curso y finalización del litigio, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1º de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22-03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

¹ Archivo 21 del expediente digital.



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975bd2a1b84c5293c99c49042b79c0cfc296b08dcccc88848e6335dacc8f420b**

Documento generado en 17/04/2024 11:18:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**